RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 193 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 10 de noviembre del 2022

VISTOS:

El oficio N° 000782-2022-CG/SGE de fecha 13 de octubre del 2022 presentado a la Municipalidad el 21 de octubre del 2022 signado con registro de trámite documentario N° 221021V178; el proveído del Despacho de Alcaldía N° 2005-2022-A-MDCC de fecha 25 de octubre del 2022; el proveído de Gerencia Municipal N° 3514-2022-GM-MDCC de fecha 27 de octubre del 2022 y el informe N° 43-2022-MDCC/GPPR de fecha 02 de noviembre del 2022 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1°, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, refiere que para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los Artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

Que, asimismo el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, establece que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, la Contraloría General de la República a través de su Secretaría General mediante Oficio N° 000782-2022-CG/SGE de fecha 24 de octubre del 2022 señala que en el marco de los alcances del Plan de Acción de Control – 2023, para la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se han priorizado inversiones a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y cuyo costo de inversión supera los diez millones de soles; siendo que la Contraloría de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL ha determinado el costo de control concurrente necesario para el financiamiento del despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones. Solicitando efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/. 347,766.05, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO S/
1	2474741	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE	198,313.69

		AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
2	2475401	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVENDA VILLA CERRILLOS DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	149,452.36
TOTAL			347,766.05

Que, mediante informe N° 438-2022-MDCC/GPPR de fecha 02 de noviembre del 2022 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que, a fin de realizar el trámite correspondiente a la transferencia financiera solicitada, es necesario contar con la Resolución de Alcaldía que autorice dicho procedimiento.

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con cargo a los saldos disponibles del Presupuesto Institucional, en el presente Año Fiscal del Pliego Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/. 347,766.05 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 05/100 COLES) con la finalidad de realizar los servicios de control concurrente de los siguientes proyectos de inversión:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO S/
1	2474741	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	198,313.69
2	2475401	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVENDA VILLA CERRILLOS DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	149,452.36
TOTAL			347,766.05

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización Finanzas para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde